

RESOLUCIÓN No. OCS-TELETRABAJO-2024-009

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE)

Considerando:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”*;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;
- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- Que** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema .- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad*

y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

Que La Ley ibídem señala: “Art. 14.- Instituciones del Sistema de Educación Superior.- *Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley;*

Que el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: “*Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes”;*

Que el artículo 115.5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “*Se reconoce en los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes e Institutos Superiores Universitarios públicos, instancias directivas y de gobierno, que serán establecidas y reguladas en el reglamento a esta Ley”;*

Que el artículo 115.6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “*Todo instituto superior público contará con un órgano colegiado de consulta de formación profesional técnica y tecnológica que tendrá por objeto promover la participación para la toma de decisiones, las recomendaciones de los actores sociales, económico-productivos y miembros de la comunidad educativa del instituto, en relación a la actividad a su cargo. Los criterios estarán previstos en el reglamento de aplicación de esta Ley y la normativa que para el efecto emita el Consejo de Educación Superior”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece Disposición General Décima Sexta, que señala: “*A partir de la vigencia de esta ley el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) será una institución desconcentrada adscrita la Universidad de las Artes. El reglamento de esta Ley establecerá los requisitos y procedimientos para la adscripción.”;*

Que el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 21.- Atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior. - Serán atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) las siguientes: (...) m) Designar a los coordinadores académicos o de carreras y al coordinador de vinculación con la sociedad de los candidatos propuestos por el Vicerrector; (...) r) Nombrar y remover a los miembros de los cuerpos colegiados del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE); (...)*”;

Que, el Estatuto del ITAE señala: “*Artículo 24.- Atribuciones y responsabilidades del Rector. - El Rector en su calidad de primera autoridad tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, la normativa y directrices del órgano rector de la política pública, las*

Resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos de la Institución, y demás disposiciones legales; (...) e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior y demás órganos que le corresponda de conformidad con el presente estatuto o la normativa interna institucional; (...).”;

Que el Estatuto del ITAE, señala en su Disposición General Tercera, que: *“En caso de que el Instituto no cuente con Vicerrector se designará un Coordinador Académico previa aprobación del órgano rector de la política pública de educación superior, al Coordinador Académico se le asignará las mismas funciones y responsabilidades que el presente Estatuto le atribuye al Vicerrector en su artículo 26 a excepción de lo establecido en literal g).”;*

Que a través de resolución No. RPC-SO-36-No.741-2016 de 5 de octubre de 2016, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes;

Que mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y universitarios;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2023-0032, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, expidió Los lineamientos para la adscripción del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador a la Universidad de las Artes.

Que mediante oficio No. ITAE-RJA-0018-2023 de 22 de septiembre de 2023, el Rector del ITAE, Jorge Aycart solicita al Rector de la Universidad de las Artes, William Herrera, lo siguiente: *“(...) Debido a que el instituto no cuenta con un Vicerrector Académico, la máxima autoridad, esto es el Rector, cumplirá la función que indica en el literal m) del artículo ibídem. De la misma forma con el Estatuto Vigente del ITAE, en la disposición General Tercera indica: “En caso de que el Instituto no cuente con Vicerrector se designará un Coordinador Académico previa aprobación del órgano rector de la política pública de educación superior (...).”;*

Que mediante Resolución del OCS del Instituto Tecnológico Superior de Artes del Ecuador No. OCS-TELETRABAJO-2023-008, el artículo primero indica: *“Encargar al Ingeniero Danny Vladimir Leiva Minango, docente Ocasional de Tiempo Completo, como Coordinador Académico del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE).”;*

Que conforme a lo prescrito en el literal f) artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), son atribuciones y responsabilidades de Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) f) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales-académicas y administrativas, de conformidad a los lineamientos*



OCS-TELETRABAJO-2024-009

del órgano rector de la política pública de educación superior y garantizar su cumplimiento;

Que el Artículo 26, literal (g) del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), especifica con respecto a Atribuciones y responsabilidades del Vicerrector: *"Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior el calendario en cada periodo académico, para su aprobación previa revisión del Rector"*.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica y el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el calendario académico para el período 2024 -2025 presentado por el Coordinador Académico, adjunto al final de la siguiente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Coordinador Académico, personal académico y administrativo de la institución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los cinco días del mes de abril del dos mil veinticuatro. En Sesión ordinaria No. 004-2024

Notifíquese y publíquese. -


Jorge Alfredo Aycart Larrea
RECTOR - Presidente
Órgano Colegiado Superior ITAE


Jennifer Betzabé Villamar Alume
Secretaria Ad-Hoc
Órgano Colegiado Superior ITAE

CALENDARIO ACADÉMICO PERÍODO 2024-2025

2024		
MES	DÍA	ACTIVIDAD
ENERO	Martes 02	Inicio de Clases Semestre B2023: 1er semestre
FEBRERO	Del lunes 05 al viernes 09	Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
	Del lunes 12 al martes 13	Carnaval (Feriado)
	Sábado 19	Aniversario Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador
MARZO	Del lunes 04 al jueves 28	Actividades académicas
	Viernes 29	Viernes Santo (Feriado)
ABRIL	Del lunes 01 al viernes 05	Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
	Del lunes 08 al viernes 12	Exámenes de Mejoramiento
	Del lunes 15 al miércoles 17	Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaría Académica de ITAE
	Del lunes 22 de abril hasta el 10 de mayo	Suspensión de actividades académicas
MAYO	Miércoles 01	Día del trabajo
	Viernes 03	Feriado (Día del trabajo)
	Lunes 13	Reinicio de actividades académicas
	Viernes 24	Batalla de Pichincha (Feriado)
	Del lunes 27 al viernes 31	Registros matrículas Ordinarias: 1ro a 5to semestre
JUNIO	Del lunes 03 al viernes 07	Registros matrículas Extraordinarias
	Del lunes 10 al viernes 14	- Inicio de Clases Semestre A2024 - Registros de matrículas Especiales

JULIO	Jueves 25	Fundación de Guayaquil
	Viernes 26	Feriado por Fundación de Guayaquil
	Del lunes 29 al 2 agosto	Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
AGOSTO	Del lunes 5 al jueves 8	Casa abierta de Tecnología en Sonido y Acústica (CATSA)
	Viernes 9	Primer Grito de Independencia (Feriado)
	Jueves 22 de agosto	Ceremonia de Graduación Tecnología en Sonido y Acústica
SEPTIEMBRE	Del lunes 23 al viernes 27	- Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
OCTUBRE	Del 30 de septiembre al 4 de octubre	Exámenes de Mejoramiento
	Miércoles 9	Independencia de Guayaquil
	Viernes 11	Feriado (Por independencia de Guayaquil)
	Del lunes 7 al viernes 11	Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaría Académica de ITAE
	Del lunes 14 al viernes 25	Suspensión de actividades académicas
NOVIEMBRE	Viernes 1	Día de los Difuntos (Feriado)
	Lunes 4	Independencia de Cuenca (Feriado)
	Del lunes 18 al viernes 22	Registros matrículas Ordinarias: 1ro a 5to semestre
	Del lunes 25 al viernes 29	Registros matrículas Extraordinarias
DICIEMBRE	Del lunes 2 al viernes 6	- Inicio de Clases Semestre B2024 - Registros de matrículas Especiales
	Del miércoles 25 al martes 31	Suspensión de actividades académicas
2025		
MES	DÍA	ACTIVIDAD
ENERO	Del lunes 27 al viernes 31	Exámenes de Primer Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
FEBRERO	Miércoles 19	Aniversario Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador



ITAE

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
DE ARTES DEL ECUADOR

MARZO	Del lunes 24 al viernes 28	Exámenes de Segundo Parcial Tecnología en Sonido y Acústica
ABRIL	Del lunes 31 de marzo al viernes 04	Exámenes de Mejoramiento
	Del lunes 7 al viernes 11	Generación de actas de calificación final de titulación e ingreso de calificaciones al SGA y Secretaría Académica de ITAE
	Del lunes 14 al viernes 25	Suspensión de actividades académicas